



JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo a la titular del despacho que en el **Incidente de Desacato** promovido por **May Andrés Mesa Morales**, identificado con la C.C. Nro. **1.037.612.214**, en contra de **Alianza Medellín Antioquia EPS S.A.S** -, representada por el Gerente Interventor – **Edwin Carlos Rodríguez Villamizar**, o por quien haga sus veces vencido el término conferido y una vez revisada la bandeja de entrada del correo electrónico de este despacho, se observa que, no dio respuesta al requerimiento realizado en providencia de 26 de febrero de 2024, el cual fue notificado el día 27 del mismo mes y año.

Medellín, 01 de marzo de 2024

Mónica María Marín A.

Escribiente

Medellín, primero (1) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Incidente de Desacato
Accionante	May Andres Mesa Morales C.C. Nro. 1.037.612.214
Accionado	Alianza Medellín Antioquia EPS S.A.S
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2023 00337 00
Decisión	Apertura Incidente Desacato. Paso 3

Vista la constancia secretarial que antecede, concluye esta operadora jurídica que Alianza Medellín Antioquia EPS S.A.S, representada por el Gerente Interventor – Edwin Carlos Rodríguez Villamizar (obligada a cumplir la orden de amparo o por quien haga sus veces, no acreditaron el cumplimiento a la orden de tutela proferida por este despacho el **18 de octubre de 2023** razón por la cual el derecho fundamental del accionante continúa siendo vulnerado. Concretamente frente a la autorización y programación de la cita que requiere el accionante con médico especialista en Coloproctología.

En consecuencia, se da **APERTURA AL INCIDENTE DE DESACATO**; y por el término de **tres (3) días se corre traslado** al Gerente Interventor Edwin Carlos Rodríguez Villamizar (Obligado a cumplir la orden impartida por el Juez Constitucional), para que acredite el cumplimiento de la orden impartida.

Notifíquese,

Mábel López León

Juez

Mabel Lopez Leon

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7eed3774a37e710307129ffde2777528e93861f0934b727c74afeaa19d19f4f5**

Documento generado en 01/03/2024 01:58:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>